



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de marzo de 2026, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesión, Prorroga 26/12/2025, Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes 22/01/2025 y 23/12/2025, Extraordinaria 09/01/2026; Extraordinaria 13/02/2026; Sesión de Apertura del 02/03/2026 y Especial por el Día de la Mujer del 09/03/2026

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-2405/2025 Cpo. 1 - Convenio de coop. unidades de des.infantil jardin maternal MAMA SIRENITA Y ESPACIO DE LAS INFANCIAS.. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-1619/2013 Cpo. 7 - Cumplimiento Ordenanza N° 4219/12 - Boleto estudiantil. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-1826/2025 Cpo. 1 - Autoclub Pinamar clásicos y antiguos Asoc Civil. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-3009/2011 Cpo. 1 - CE.JU.PE.PI NORMALIZACION OCUPACION DE INMUEBLE. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-2620/2025 Cpo. 1 - Revisión Costos de Habilitación Puestos Feria de Vanguardia. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Interno N° 2849/2025 Cpo. 1 - Martinez de Penayo solicita permiso habilitación kiosco. Proyecto de comunicación.
8. Expediente N° 4123-1428/2025 Cpo. 1 - Incumplimiento de Contrato de Tenencia Precaria IV- Secc.A - Mz.47 - Lote 14. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Interno N°2782/25 Cpo. 1 - LILIANA GRACIELA AICARDO - SOLICITA AMPLIACION RUBRO COMERCIAL EN VIVERO. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno N° 2854/2026 Cpo. 1 - LARRAMENDIA, SORAYA YAEL - HAB. FUERA DE ZONA - SEGUROS GENERALES. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente interno N° 2832/25 Cpo.1, Expediente 4123-0832/17 - CHOQUE CACERES WILFREDO SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.
12. Expediente Interno N° 2778/2025 Cpo. 1 - SOTO PEDRO EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2622/2023 Cpo. 1 - Incorporación al patrimonio histórico al campo de golf 9 hoyos. Proyecto de decreto.
14. Expediente Interno N° 2841/2025 Cpo. 1 - DEMETRIO FRANCO-SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N°2798/25 Cpo. 1 y 2 - Carina Zabala Relevamiento Construcciones. Proyecto de decreto.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

16. Expediente 4123-0891/2002 Cpo. 4 Alc. 5 (D.E.) - Modificación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-0705/2001 Cpo. 1 - Asociación Veteranos de Guerra Asoc. Bien Publico (D.E.). Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

18. Expediente N° 4123-0174/2026 Cpo. 1 - IVANA MARIEL BELTRAN/ DONACION DE EQUIPAMIENTO.. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-0371/2026 Cpo. 1 - Aguirre Juan Manuel DNI 22416109/ Donacion cable ECG. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente N° 4123-0054/2026, Cpo. 1 - DR. BRIGNONE Y DRA. MAZZARA/DONACION DE EQUIPAMIENTO. Proyecto de ordenanza.
21. Expediente N° 4123-2110/2025 Cpo. 1 - REGENTE CARLOS MANUEL /DONACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS PARA EL CAPS DE INTERMEDANOS Y CALAMARES. Proyecto de ordenanza.
22. Expediente N° 4123-2698/2024, Cpo. 1 y Cpo. 2 - NICANOR FLORES SOLICITA EXENCION Y CONDONACION. Proyecto de ordenanza.
23. Expediente Interno N° 2799/2025 Cpo. 1 - TANGARO GRISELDA EXIMICION DE PAGO. Proyecto de ordenanza.
24. Expediente Interno N° 2786/2025 Cpo. 1 - Dorman Andrea Eximición de Tasas Municipales. Proyecto de ordenanza.
25. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1, Alc. 1 - DONACION VIDEOLARINGOSCOPIO ANEXO I. Proyecto de ordenanza.
26. Expediente Interno N° 2846/2025 Cpo. 1 - CUENTAS BANCARIAS DE FONDOS AFECTADOS. Proyecto de ordenanza.
27. Expediente Interno N° 2828/2025 Cpo. 1 - Concejal Merlo Programa Presupuesto Participativo. Proyecto de ordenanza.
28. Expediente Interno N° 2765/2025 Cpo. 1 - Rubén Catalino Valdez Eximición del cobro de Tasas Municipales. Proyecto de ordenanza.
29. Expediente N° 4123-2517/2025 Cpo. 1 - ROBBIANO JUAN/DONACION INSUMOS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
30. Expediente N° 4123-2593/2025 Cpo. 1 - RISSO MILAGROS VALERIA/DONACION 1 NEBULIZADOR PULMO-AIDE SERIE 565DD-032 (USADO). Proyecto de ordenanza.
31. Expediente N° 4123-2309/2025 Cpo. 1 - BAJA DE PATRIMONIO MUNICIPAL N° 12786. Proyecto de ordenanza.
32. Expediente N° 4123-2450/2025 Cpo. 1 - BAJA PATRIMONIAL DE MOTO BOMBAS. Proyecto de ordenanza.
33. Expediente N° 4123-3269/2022 Cpo. 1 - ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINAMAR/CAMPAÑA BONO CONTRIBUCION. Proyecto de ordenanza.
34. Expediente N° 4123-2450/2025 Cpo. 1, Alc. 3 - Convalidación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.
35. Expediente N° 4123-0231/2010 Cpo. 1 - SOLICITA TASA MUNICIPAL POR JUBILADA PDA. N° 9391-4. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

36. Expediente N° 4123-2164/2016 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA ORDENANZA N° 4798/16. Proyecto de comunicación.
37. Expediente Interno N° 2471/2020 Cpo. 1 - AGENDA 2030. Proyecto de decreto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

- 38.** Expediente Interno Nº 2236/2018 Cpo. 1 - PROYECTO DE BIOENERGÍA. Proyecto de decreto.
- 39.** Expediente Interno Nº 1405/2011 Cpo. 1 - Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Marzo de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-2405/2025 Cpo. 1. Caratulado: Convenio de coop. unidades de des. infantil jardín maternal MAMA SIRENITA Y ESPACIO DE LAS INFANCIAS.

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el Convenio de Cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y nuestro Municipio, en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI);

Que por el mismo, el Ministerio subvencionara en forma mensual la atención gratuita de sesenta y cinco (65) niños/as de 45 días a 14 años de edad de acuerdo a la modalidad CAI y sesenta y cinco (65) niños/as de 45 días a 14 años de edad de acuerdo a la modalidad CN, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través de este Programa;

Que el objetivo general es colaborar y fortalecer a las familias en el cumplimiento de las funciones parentales y en el ejercicio de su responsabilidad de criar y educar a sus hijos, propiciando su participación en la comunidad y garantizando la atención integral desde la perspectiva de los derechos del niño, que, en algunos casos, por diversas razones no pueden ser atendidos en su totalidad contenidos en el ámbito familiar;

Que el objetivo específico es brindar en forma diaria el desayuno y almuerzo según criterios nutricionales; promover el acercamiento y participación de la familia al jardín; preservar la salud biopsicosocial propiciando la maduración y un desarrollo sano en los niños; crear un clima efectivo y un entorno que el niño reconozca como propio, respetando las pautas socioculturales y tiempos personales para que su permanencia sea libre, creativa y responsable;

Que las políticas de cuidado de las niñas se articulan con la Atención Primaria de la Salud, a través del seguimiento de vacunación, control pediátrico, charlas con Nutricionistas y Psicomotricistas;

Que este Programa funcionara los doce meses del año, de lunes a viernes, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme el proyecto presentado, pudiendo ajustarse el horario con la debida justificación;

Que atento a todo lo expuesto, se formaliza el vinculo entre ambas partes, suscribiéndose el Convenio 0149/2026 con fecha 02 de Enero de 2.025;

Que las presentes actuaciones, deben ser elevadas al Honorable Concejo Deliberante, para el correspondiente tratamiento;

POR ELLO:

La comisión Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio N° 149/2026, obrante a fs 52/57 del expediente del visto, suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de Cooperación Programa "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)".

ARTICULO 2: Notifíquese por las dependencias municipales con competencia en el tema.-

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1619/13 Cuerpo 7 ; Cumplimiento Ordenanza N° 4219/12 - Boleto estudiantil y

CONSIDERANDO:

Que obra en folio 1373/1379 Convenio Marco suscripto entre la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, y la Municipalidad de Pinamar, referido al Boleto Estudiantil Ciclo Lectivo 2026;

Que se torna menester la renovación de la vinculación contractual desde el día 02 de marzo de 2026 y hasta el día 22 de diciembre de 2026 inclusive;

Que en folio 1378 la Secretaría de Cultura y Educación aporta el visto bueno a la continuidad del circuito administrativo aplicable en la materia;

Que de lo expresado se desprende la necesidad de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para que autorice la firma del futuro vínculo contractual, el cual luce como proyecto en fs. 1373/1376;

Que el futuro vinculo contractual mentado, tiene la aprobación de la Asesoría Letrada en fs. 1380;

Que en fs. 1382 el Departamento Ejecutivo da continuidad, a través de la presente normativa.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Boleto Estudiantil Docente y Auxiliares, entre la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, y la Municipalidad de Pinamar, obrante a fs. 1373/1376 del Expediente 4123-1619/2013 Cpo 7, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I, referido al Boleto Estudiantil Ciclo Lectivo 2026, con retroactividad al día 02 de marzo de 2026 y hasta el día 22 de diciembre de 2026 inclusive.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1826/25 Cuerpo 1**, caratulado Autoclub Pinamar clásicos y antiguos Asoc Civil y la solicitud presentada por la Asociación Civil "Autoclub Pinamar Clásicos y Antiguos", mediante la cual se propone establecer un régimen especial de identificación para vehículos clásicos y antiguos producidos con anterioridad al año 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la preservación y promoción del patrimonio automotor constituye un valor cultural, histórico y turístico para la comunidad de Pinamar;

Que la mencionada Asociación Civil se encuentra formalmente constituida, con personería jurídica vigente, y desarrolla actividades vinculadas al rescate, restauración y exposición de vehículos de colección;

Que resulta de interés municipal fomentar y acompañar este tipo de iniciativas, que además de su aporte cultural, contribuyen a la promoción del turismo y de las actividades recreativas locales;

Que la Asociación propone implementar un sistema de patente distintiva, bajo el control exclusivo de la entidad, destinada a vehículos cuya fecha de producción sea anterior al año 1990;

Que dicho régimen no implica un registro oficial de radicación ni sustituye las obligaciones previstas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas complementarias, sino que tiene carácter identificador, recreativo y de pertenencia dentro del ámbito del Autoclub y de los eventos que organice o participe;

Que la Asociación Civil se compromete a mantener actualizado un padrón de vehículos adheridos al sistema, debiendo remitir copia digital o impresa del mismo a la Municipalidad de Pinamar cada vez que ésta lo requiera;

Que corresponde, en consecuencia, autorizar la implementación del sistema propuesto, bajo las condiciones antes mencionadas;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la Asociación Civil "Autoclub Pinamar Clásicos y Antiguos" a implementar un sistema de patentes distintivas para vehículos clásicos y antiguos cuya fecha de producción sea anterior al año 1990, con el fin de identificar a los vehículos asociados dentro del marco de sus actividades institucionales.

ARTICULO 2: Establécese que el control, diseño, emisión y administración de dichas patentes será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Civil "Autoclub Pinamar Clásicos y Antiguos".

ARTICULO 3: Los vehículos comprendidos en el presente régimen podrán incorporarse al sistema de patentes distintivas siempre que cumplan con las normas internas y reglamentos establecidos por la Asociación Civil.

ARTICULO 4: La Asociación Civil deberá mantener un padrón actualizado de los vehículos adheridos al sistema, el cual deberá estar disponible para la Municipalidad de Pinamar cada vez que ésta lo solicite.

ARTICULO 5: La utilización de la patente distintiva tendrá carácter simbólico y recreativo, sin efectos registrales ni impositivos, y no sustituye la obligación de contar con la documentación vehicular y las patentes oficiales emitidas por la autoridad competente.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-3009/2011 Cpo. 1 caratulado CE.JU.PE.PI Normalización ocupación de inmueble;
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la solicitud de fs. 147 del Centro de Jubilados y pensionados de Pinamar, para continuar con el otorgamiento en comodato gratuito de esta municipalidad de la construcción enclavada en la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV- Sección V- Manzana 55- Parcela uno (1) "a", con frente a la calle De las Medusas N° 1250 entre Avenida Shaw y Valle Fértil de la localidad de Pinamar;

Que en la actualidad el inmueble objeto de la presente se encuentra ocupado con una situación de hecho desde el día 09 de diciembre de 2021, resultando necesario regularizar dicha situación a través de la suscripción de un contrato de comodato que contemple el periodo ya transcurrido de ocupación, y que, asimismo, en forma paralela autorice la celebración de un nuevo contrato de comodato que regule la utilización futura del bien por un plazo determinado, el cual no podrá exceder el termino máximo de cinco (5) años, en concordancia con lo establecido en Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado;

Que el uso de la fracción es destinada a actividades sociales, culturales, educativas y recreativas;

Que el ente se encuentra inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público con el número 05/84 (Decreto 250/1984 y ratificación Decreto 1579/2021);

Que en fs. 148 la Dirección de Administración da continuidad al circuito administrativo, aportando datos para que forman parte de la futura continuidad del vinculo;

Que en fs. 149 el Departamento Ejecutivo ordena la redacción de la presente normativa.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la ocupación de hecho por parte del Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar, del inmueble propiedad de esta comuna, ubicado en la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV- Sección V- Manzana 55- Parcela uno (1) "a", con frente a la calle De las Medusas entre Avenida Shaw y Valle Fértil de Pinamar, con retroactividad al día 09 de diciembre de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, reconociendo dicha ocupación en las condiciones en que se ha venido desarrollando hasta la fecha., aplicando para tal fin lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de

Inmuebles del Estado.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Comodato Gratuito con el Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar, respecto al inmueble mencionado en el artículo precedente, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día 01 de abril de 2026 y hasta el día 31 de marzo de 2031 inclusive, con destino al actividades sociales, culturales, educativas y recreativas, no pudiendo afectarlo a otro fin, ni permitir su utilización a ninguna otra persona física o jurídica, en el marco de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2620/25 Cuerpo 1** , caratulado Revisión Costos de Habilitación Puestos FERIA de Vanguardia, y:

CONSIDERANDO:

Que viene lo actuado por el Departamento ejecutivo con informe a fs. 4/6 a raíz de la solicitud realizada por el Sr. Mariano Ezequiel Maciel sobre revisión de los costos de habilitación aplicados a los puestos que componen la feria De Vanguardia.

Que tras analizarse la solicitud en comisión de Legales y en concordancia con los informes, esta comisión entiende agotadas las instancias de análisis y en el ámbito de la Comisión, se resolvió disponer su remisión al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-2620/25 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo, a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2849/25 Cuerpo 1** caratulado: Martínez de Penayo solicita permiso habilitación kiosco , y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4009** la Sra. Martínez María Del Carmen, DNI 92.276.641, solicita la habilitación por vía excepción un kiosco ubicado en calle manaco al 1973.

Que a fs4 obra copia de DNI de la solicitante y a fs 6 a 9a obra copia de contrato de cesión de derechos

Que el solicitante manifiesta que dicha actividad la desarrolla de forma constante y es su único sustento económico el cual la ayuda costear sus medicamentos ya que no posee obra social.

Que en su presentación el solicitante expone además que su familia atraviesa una delicada situación socioeconómica y de salud, ya que sus hijos y nietos son asmáticos algunas de ellos utilizando montelukast

Que el solicitante expresa su voluntad de adecuarse a la normativa vigente cumplir con todos los requisitos que determine la Dirección de Habilitaciones y/o Fiscalización del Municipio en caso de otorgarse la excepción requerida.

Que en virtud de lo expuestos lo reflejado en el considerando se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, mediante las áreas que estime corresponder evalúe la viabilidad de la solicitud y emita los dictámenes técnicos correspondientes a fin de determinar la posibilidad de autorizar la excepción de zona solicitada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita los dictámenes de viabilidad respecto de la solicitud presentada por la Sra. Martínez María Del Carmen, DNI 92.276.641, obrante a fs.3 del Expediente del visto, referida a la solicitud de habilitación por vía excepción un kiosco ubicado en calle manaco al 1973, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1428/25 Cuerpo 1** . Caratulado: Incumplimiento de Contrato de Tenencia Precaria IV- Secc.A - Mz.47 - Lote 14

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 4433/14** se aprobó la adjudicación de ciento treinta y cuatro (134) familias en el marco del Plan Familia Propietaria, estableciéndose contratos de tenencia precaria cuyo único propósito es la construcción de una vivienda única, de ocupación permanente y efectiva.

Que en relación al lote identificado como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 47, Lote 14, se constató el incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los beneficiarios originales, quienes cedieron el lote a terceros para la construcción de una vivienda, situación que motivó el inicio del procedimiento de desadjudicación y derivó en la sanción de la **Ordenanza N° 7137/25** .

Que, en el marco de dicho proceso y con intervención de la Comisión Municipal de la Vivienda, se relevó la situación de la familia actualmente ocupante del inmueble.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano realizó informes socio-ambientales y de situación, los cuales avalan la necesidad de otorgar una solución habitacional definitiva a dicha familia.

Que, conforme lo evaluado, la Comisión Municipal de la Vivienda resolvió por mayoría avanzar con la adjudicación del lote a favor de la familia ocupante, a fin de garantizar el derecho a la vivienda y dar respuesta a la problemática planteada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar de forma definitiva a la familia integrada por la Sra. FIGUEREDO BRITZ, NERI NOEMI, DNI N° 94.715.294 y su grupo familiar, el lote ubicado en Circunscripción IV, Sección A, Manzana 47, Lote 14, de la localidad de Ostende, en el marco del Plan Familia Propietaria.

ARTICULO 2: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a formalizar el contrato correspondiente con la familia beneficiaria, de conformidad con las normas del Plan Familia Propietaria y la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2782/25 Cuerpo 1**, caratulado "LILIANA GRACIELA AICARDO - SOLICITA AMPLIACION RUBRO COMERCIAL EN VIVERO"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3735** y 4066, la Sra. Liliana Graciela Aicardo solicita el anexo del rubro cafetería al establecimiento denominado Vivero Los Pinos.

Que la solicitante funda su pedido en la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo mediante la ampliación del rubro cafetería en el inmueble, manifestando que actualmente se ve imposibilitada de hacerlo al no encuadrarse dicho rubro dentro de la zonificación correspondiente.

Que a fs. 21 obra Comunicación emitida por este Honorable Cuerpo, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, emita dictamen de viabilidad respecto de la solicitud presentada por la señora Aicardo.

Que a fs. 26 a 31 obran dictámenes de viabilidad emitidos por distintas áreas municipales, en los cuales se contempla la posibilidad de aprobar la habilitación solicitada, quedando la misma condicionada al cumplimiento de las exigencias edilicias y bromatológicas detalladas en los mencionados informes.

Que a fs. 26 obra dictamen del área de Orden Público y Convivencia, informando la necesidad de adaptar uno de los baños del establecimiento para su utilización por personas con movilidad reducida, así como la ampliación de la sala de elaboración.

Que a fs. 29 obra dictamen de viabilidad del área de Dirección de Obras Particulares, informando que el **Expediente de Obra N° 0137/93** no cuenta con planos actualizados, y que la construcción presenta diversas irregularidades respecto de la documentación obrante, entre ellas invasión de retiros, exceso de altura y exceso de densidad.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción el anexo del rubro cafetería a la habilitación comercial del inmueble ubicado en la AV. Constitución al 2073 Partido de Pinamar, quedando sujeto al cumplimiento de la exigencias edilicias y bromatológicas presentadas por el DE.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Adjuntese a la **Nota N° 4066** al expediente del visto.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2854/26** caratulado LARRAMENDIA, SORAYA YAEL - HABILITACION FUERA DE ZONA - SEGUROS GENERALES, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Soraya Yael Larramendia, DNI 31.012.995, solicita mediante **Nota N° 4061/26** una excepción de habilitación Fuera de Zona para el rubro de Seguros Generales;

Que la actividad se desarrollará en la oficina ubicada en la calle Rivadavia N° 779 y Valle Fértil, Local N° 3, de la ciudad de Pinamar.

Que la solicitante ha acreditado su identidad y su condición de Productora de Seguros mediante la Matrícula Profesional N° 85669, emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que se ha presentado el correspondiente Contrato de Locación Comercial, con vigencia desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2028;

Que el destino del inmueble, según el contrato, es específicamente para un local administrativo destinado a Seguros Generales;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dictamina favorablemente a lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorgase a la Sra. Soraya Yael Larramendia (DNI 31.012.995) la excepción de uso de suelo y habilitación municipal Fuera de Zona para el inmueble sito en la calle Rivadavia N° 779, Local 3, de la ciudad de Pinamar (Circunscripción IV, Sección V, Manzana 55, Parcela 11, Subparcela 3), con el fin de ejercer la actividad comercial de Seguros Generales.

ARTICULO 2: La presente excepción se otorga de manera precaria y personal, sujeta al cumplimiento de todas las normativas de seguridad e higiene vigentes, y mientras se mantenga la vigencia del contrato de locación presentado.

ARTICULO 3: Los gastos que demande la tramitación de la habilitación municipal serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2832/25 Cuerpo 1** , caratulado CHOQUE CACERES WILFREDO SU SOLICITUD , El **Expediente N° 4123-0832/17** caratulado OBRAS PARTICULARES-OBRA SIN PERMISO-IV-D-309-8 - OSTENDE y;

CONSIDERANDO:

que por **Nota N° 3901** el Sr. Wilfredo Cáceres solicita la habitación por vía de excepción de una despensa ubicada en AV la plata 365.

Que a fs24 obra **Comunicación N° 4279/25** la cual solicitaba se evalúe la viabilidad de lo solicitado por el Sr.Cáceres

Que de fs 28 a 32 obran múltiples informes realizados por las distintas dependencias municipales.

Que luego de ser tratados los expedientes dentro de la comisión de planeamiento obras y servicios públicos y previo análisis de los informes realizados por el Departamento Ejecutivo se decide solicitar un informe socio-ambiental así como el cálculo de plusvalía correspondiente al inmueble en cuestión.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder emita un informe socio-ambiental como asimismo cualquier otro dictamen o informe que consideren pertinente.

ARTICULO 2: Requiérase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, proceda a la emisión del cálculo de plusvalía.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2778/25 Cuerpo 1** , caratulado SOTO PEDRO EXCEPCION DE HABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N°3723, el Sr. Soto Pedro, DNI N°11.699.289, solicita excepción de habilitación comercial para una despensa ubicada en calle Lyon N°1848 , en la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que el solicitante manifiesta que la actividad les permite un ingreso adicional ya que con su esposa se encuentran jubilados.

Que a fs 22 obra **Comunicación N° 4220/25** la cual solicitaba que se evalúe la viabilidad de lo solicitado por el Sr. Soto.

Que de fs 24 a 38 obran múltiples informes realizados por las distintas dependencias municipales entre ellos mencionando que el lugar cumple con los requisitos para la explotación del rubro despensa.

Que, teniendo en cuenta el desarrollo de la actividad y el análisis efectuado, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera procedente avanzar con la excepción de la habilitación de comercio rubro despensa.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año ,la habilitación del rubro Despensa al Sr. Soto Pedro, DNI N°11.699.289, en el local ubicado en Lyon N°1848, localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y quedará supeditado al cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2622/23 Cuerpo 1** caratulado Incorporación al patrimonio histórico al campo de golf 9 hoyos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4047** la Sra. Buscaglia Celina y la Sra. Valeria Miranda acercan a este Honorable Cuerpo copias de notas presentadas en el Departamento Ejecutivo con solicitud de incorporar al Patrimonio Histórico del Partido el primer campo de golf.

Que este Cuerpo Deliberativo procedió al archivo a los actuando mediante **Decreto N° 4197/23** y 4401/24 y así mismo se procedió al Rechazo de la solicitud mediante el **Decreto N° 4426/25**

Que en Comisión de Planeamiento de fecha 03/03/2026 se dio lectura a la **Nota N° 4047** obrante en Acta N°01/2026 y en concordancia con lo resuelto en periodos anteriores y virtud de haberse agotado el tratamiento del espíritu de la solicitud, se procede al acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, elevan el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2622/23 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Sra. Buscaglia Celina y a la Sra. Valeria Miranda del actual Decreto y del **Decreto N° 4426/25**

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2841/25 Cuerpo 1** , caratulado :DEMETRIO FRANCO-SU SOLICITUD;
y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3923, el Sr. Demetrio Franco a través de su representación de EstudioBlanco es que solicita ampliación del plazo de habilitación por el término de un año para la actividad comercial bajo rubro de Venta de Automotores ubicado en Avenida La Plata N° 489, localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que el Departamento Ejecutivo solicito la presentación de planos hasta que se dictara o promulgara la modificación del COU. Siendo así es que se consigue la habilitación condicionada con vigencia hasta el 09/11/25

Que siendo comodatario del inmueble de Avenida la Plata n° 489 es que agrega documentación del contrato de comodato y certificación notarial que lucen de fs. 19 a 21.

Que a fs. 28 obra **Comunicación N° 4285/25** emitida por este Honorable Cuerpo, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, emita dictamen de viabilidad respecto de lo solicitado, así como la realización del cálculo de plusvalía correspondiente.

Que a fs. 32 a 33 lucen cálculo de plusvalía y dictamen emitido por el área de Secretaría de Hacienda, informando la viabilidad de la habilitación solicitada, quedando la misma condicionada al previo pago de la plusvalía correspondiente, así como la constatación y adecuación de los planos presentados por el solicitante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial bajo el rubro venta de automotores al Sr. Demetrio Franco, para el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 489, localidad de Ostende, Partido de Pinamar, quedando la misma sujeta al pago de la plusvalía correspondiente, así como al cumplimiento de las exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2798/25 Cuerpo 1 y 2**, caratulado Karina Zabala Relevamiento Construcciones, y;

CONSIDERANDO:

Que Este Honorable Cuerpo toma vista del Decreto N°2088/2025 del Departamento Ejecutivo obrante de fs. 126 a 140 del expediente del visto el que veta parcialmente la Ordenanza N° 7108/2025.

Que habiéndose dado tratamiento al Decreto en Comisiones de Planeamiento, este Honorable Cuerpo entiende necesario resguardar lo actuado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras Y servicios Publicos, elevan el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2798/25 Cuerpo 1 y 2** al archivo del Honorable Concejo Deliberante, para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 4 Alcance 5** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la vigencia del Título XXIV del Código Tributario Municipal de Pinamar (**Ordenanza N° 6324/22** y modificatorias), que establece la denominada "Tasa Vial" sobre el expendio de combustibles líquidos y Gas Natural Comprimido (GNC); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada tasa grava el consumo de combustibles, lo cual representa una carga económica extra para los vecinos de Pinamar y para los turistas que visitan nuestra localidad;

Que es pertinente recordar que la creación de la Tasa Vial fue una respuesta de carácter excepcional ante un contexto de altísima volatilidad inflacionaria y crisis macroeconómica, factores que produjeron un agudo desfasaje económico-financiero en las arcas municipales, dificultando la previsibilidad presupuestaria y el cumplimiento de las obligaciones del Estado Local.

Que, en dicho escenario de emergencia, el tributo se concibió como un recurso extraordinario destinado específicamente al mantenimiento de las arterias troncales y la red vial primaria de Pinamar, las cuales sufren un desgaste acelerado debido al incremento exponencial del flujo vehicular durante el período estival, dada nuestra condición de destino turístico de referencia.

Que, no obstante, las razones de oportunidad que motivaron su implementación original y fruto del ordenamiento fiscal al que se encamina el estado municipal, resulta necesario avanzar con la eliminación paulatina de tasas;

Que, habiendo la concejal Giraldi mocionado su eliminación en la sesión de fecha 23 de diciembre de 2025 sin que dicha propuesta recibiera tratamiento parlamentario oportunamente, se eleva el presente proyecto para su correspondiente votación y eventual sanción como ordenanza.

Que es imperativo en función del ordenamiento de las cuentas que está llevando adelante el departamento ejecutivo, comenzar paulatinamente con la eliminación de tasas municipales, aliviando en consecuencia la presión tributaria sobre el sector privado y los ciudadanos en general, fomentando el consumo y simplificando el sistema impositivo municipal.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, hacienda y cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese a partir del 01-05-2026, en su totalidad el TITULO XXIV: TASA VIAL del Código Tributario de la Municipalidad de Pinamar, el cual comprende los Artículos 249, 250, 251, 252, 253 y 254 del código tributario, **Ordenanza N° 6324/22** y sus modificatorias.-

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar de la presente medida a los titulares de las bocas de expendio de combustibles líquidos y GNC radicadas en el partido de Pinamar, en su carácter de anteriores agentes de recaudación/responsables sustitutos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0705/01** caratulado Asociación Veteranos de Guerra Asoc. Bien Publico, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el 16 de julio de 2021 la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de Pinamar dono un cartel construido en base de hierro y lona estampada para la entrada de este HCD

Que pasados los años de su colocación se fue deteriorando por las inclemencias climáticas por la cercanía al mar.

Que en enero del 2026 la Presidencia del HCD se puso en contacto nuevamente con la Asociación de Veteranos de Guerra de Pinamar para ver la posibilidad de la actualización del cartel.

Que después de varias reuniones se llego a la conclusión de cambiar los materiales del cartel y aprovechar la cortadora de madera que tiene la carpintería municipal y volver a un cartel de madera tallada.

Que gracias a la donación de los materiales y al trabajo de la carpinteria municipal el HCD vuelve a tener un cartel de madera en la entrada de sus oficinas

Que es necesaria la confección del acto administrativo de aceptación de la donacion, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por la Asociación de Veteranos de Guerra de Pinamar, de un cartel de madera de 40 cm de alto x 200 cm de largo para ser colocado en la entrada del Edificio del HCD con la leyenda "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR" con el logotipo usado por el HCD a la izquierda y las Islas Malvinas del lado derecho; en consonancia con lo prescripto en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2: Por la Presidencia se librará nota de agradecimiento al donante y a la carpinteria municipal por el trabajo realizado.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0174/2026 Cpo. 1 Caratulado: IVANA MARIEL BELTRAN/ DONACION DE EQUIPAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte de la Sra. Ivana Mariela Beltrán de equipamientos médicos y mobiliario para ser instalados y utilizados en el Hospital Comunitario de Pinamar y Centros de atención dependientes La Secretaría de Salud.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte de la Sra. Ivana Mariela Beltrán, dicho equipamiento detallado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza será utilizado por el Hospital Comunitario de Pinamar y Centros de atención dependientes La Secretaría de Salud.

ARTICULO 2: por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0174/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

ANEXO1:

4 Tadem de 3 asientos

1 Taburete con asiento regulable

2 Sillas altas giratorias con apoya pie

12 Sillas fijas tapizadas

6 Camillas fijas tapizadas

6 Escritorios de madera

1 Escritorio con base metálica

6 Mesitas de apoyo metálicas

1 Escritorio chico con 2 estantes en madera

1 Mesa metálica con dos estantes con ruedas

2 Tubos de oxígeno

1Caja para herramientas chica plástica

1Mueble metálico con 3 puertas y 3 cajones C/vitrina en alzada de metal con puerta corrediza de vidrio

2 Porta suero metálico con base metálica y rueda

3 Separadores ventanilla con marco de aluminio y vidrio

3 Algodonero tambor de acero inoxidable

1Repisa de madera de 3 estantes

1Sillón bajo de 2 cuerpos tapizado

4 Sillón de 1 cuerpo tapizado

1 Horno esterilizador marca faeta sin número de serie

1 Heladera con congelador sin marca S/N TBE16ZPHR WR REF 738811

1 Heladera con congelador marca NORGE modelo N-10

1Concentrador de oxígeno DEVILBISS MC 44-90 SERIE B01365IZ.

1Desfibrilador

1Tensiómetro de pared (depósito)

1Camilla ginecológica

1Silla de ruedas

1Apoya brazos para extracción de sangre

1Base de taburete de hierro macizo sin asiento

1Palangana plástica chica

6 Tachos de basura plásticos de 10 Its.

400 Sobres de papel madera

20 Biblioratos oficio

15 Biblioratos A4

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-0371/2026 Cuerpo 1; Aguirre Juan Manuel DNI 22416109/ Donacion cable ECG;Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Sr. Aguirre Juan Manuel de 1 (un) Cable ECG para uso en electrocardiogramas marca Cardio Técnico Modelo C5 para ser utilizado en la Guardia del Hospital Comunitario de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Sr. Aguirre Juan Manuel de 1 (un) Cable ECG para uso en electrocardiogramas marca Cardio Técnico Modelo C5 para ser utilizado en la Guardia del Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación del ítems enunciado al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0371/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0054/26 Cuerpo 1 , caratulado DR. BRIGNONE Y DRA. MAZZARA/DONACION DE EQUIPAMIENTO Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Dr. Brigñone Juan José y la Dra. Mazzara Ana Alicia de equipos médicos para ser instalados y utilizados en quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Dr. Brigñone Juan José y la Dra. Mazzara Ana Alicia, de 1 (un) Laparoscopio panorámico de 10 mm de diámetro externo y visión directa 0 grados, 1 (un) Electrodo tipo Hoock para coagulación monopolar, 1(una) Cánula de irrigación y succión c/válvula tipo trompeta, 2 (dos) Endoclips, 1(un) Cable monopolar de 3 mts, 1(una) Aguja de Verres Surgineedle, 1(un) Insuflador SOLOS de 10 Its. por minuto, electrónico y automático (GS-900), 1(una) Cámara MP-Video Medicam MC- 800+, 1 (una) Fuente de Luz MP-VIDEO MEDICAM ML-800, 1 (una) Pinza Bipolar, dicho equipamiento será instalado y utilizado en quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0054/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2110/25 Cuerpo 1 , caratulado REGENTE CARLOS MANUEL /DONACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS PARA EL CAPS DE INTERMEDANOS Y CALAMARES Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Sr. Regente Carlos Manuel de equipos Electrónicos para ser instalados y utilizados en la Sala de reuniones del Caps de Calle Intermédanos N° 431, perteneciente al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Sr. Regente Carlos Manuel de 1 (una) TV marca HYUNDAI Modelo 55D1680 SERIE N° 537280198, 1 (una) Barra de Sonido marca KEN BROWN Modelo SOUNDSPACE 160W SERIE N° 000285598505, 1 (una) Pizarra Digital marca KAPTATIVO Modelo DTVZGC con 1 (un) Módulo de Control marca KAPTATIVO Modelo AF-10380-970 SERIE: KE1842DG01156 1(un) VIDEO Conferencing Microphone Array Marca YEALINK Modelo VCM34 SERIE N° 8707320090000420 1 (una) Cámara USB PTZ Marca YEALINK Modelo UVC80 SERIE N° 8704620090000442 dicho equipo será instalado y utilizado en el Caps de Intermédanos N° 431 perteneciente al Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-2110/2025 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2698/24 , Cpo. 1 y Cpo. 2, caratulado "NICANOR FLORES SOLICITA EXENCION Y CONDONACION" Y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3988 el Señor Nicanor Flores, DNI 39.163.249 co-titular de la vivienda compartida con Olivera Nogales Maria Eusebia ubicada en calle Urtubey 2641de la localidad de Valeria del Mar, solicita exención en el pago de Tasas Municipales;

Que a Fs. 8 luce Certificado de discapacidad;

Que a Fs. 213/214 cuenta con un informe socio ambiental en el domicilio del peticionario;

Que Asesoría Letrada no encuentra objeciones para el otorgamiento del beneficio en cuestión;

Que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, solicita la confección del Acto Administrativo correspondiente;

Que analizado el expediente en la Comisión de Presupuesto Acta N° 1/26 se decide otorgarle el beneficio;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 al Señor Nicanor Flores, DNI 93.163.249, co-titular y Olivera Nogales Maria Eusebia Titular del inmueble ubicado en la calle Urtubey 2641de la localidad de Valeria del Mar, Partida N° 27185, Nomenclatura catastral 4-X-3-401-14 U.F.0000.

ARTICULO 2: El peticionaste deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2799/25 Cuerpo 1** caratulado TANGARO GRISELDA EXIMICION DE PAGO y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4057** la Sra. Tangaro Irma Griselda DNI N° 13.614.207 titular del inmueble ubicado en la Calle Avenida del Valle Fertil 991 Dto. 5 de la localidad de Pinamar, solicita eximición de tasas;

Que la interesada percibe la jubilación mínima y expresa que ante la situación económica que esta atravesando no puede cumplir con los pagos de los Tributos;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno realizar la eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 36691;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 a la señora Tangaro Irma Griselda DNI N° 13.614.207 sobre la Partida N° 36691, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: V Cod: 3 Frac: 0 Manz: 38 Parc: 1A U.Fun: 7.

ARTICULO 2: El peticionaste deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2786/25 Cuerpo 1**, Caratulado Dorman Andrea Eximición de Tasas Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4054** la Sra. Andrea Vanina Dorman DNI N° 20.404.600, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en calle Cul de Sac del Juncal N° 1151 Pinamar, Partida Municipal N° 36778;

Que el contribuyente manifestó estar cursando cáncer de pulmón grado IV, situación que le impide afrontar el pago, la cual fue informada el año pasado y continua en la actualidad;

Que a fs. 6 adjunta certificado de discapacidad;

Que analizada la nota de referencia en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, se decide dictaminar favorablemente al pedido de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 a la Sra. Andrea Vanina Dorman DNI N° 20.404.600 sobre la Partida N° 36778, Nomenclatura Catastral 4-W-3-0-213-22 U.F.0000.

ARTICULO 2: El peticionaste deberá renovar el trámite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicará la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1**, Alc 1 caratulado DONACION VIDEOLARINGOSCOPIO ANEXO I; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 el Honorable Concejo Deliberante, sanciono Ordenanza N° 6972/2025, aceptando donación consistente en un Video Laringoscopio, marca Laringaar, para ser utilizado por la Secretaria de Salud;

Que a fs. 25 por Decreto N° 1158/2025 se procedió a la promulgación de la normativa mencionada precedentemente;

Que desde Contaduría Municipal se observa un error involuntario respecto la marca del equipo donado, el que debe ser subsanado;

Que la Secretaria de Salud solicita la intervención de Honorable Concejo a efectos de rectificar la **Ordenanza N° 6972/25** ;

Que debe confeccionarse el **Proyecto de Ordenanza** modificatoria tal como lo ordena el Departamento Ejecutivo, atento lo manifestado por las áreas intervinientes.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el Artículo 1 de la Ordenanza N° 6972/2025 el que quedara redactado de la siguiente manera:

* En donde dice: "Artículo 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, por parte del Cineasta Mariano Hueter, que consiste en un videolaringoscopio, marca Laringaar, que será utilizado por la Secretaria de Salud, conforme las constancias del expediente del visto"

* Debe decir: "Artículo 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, por parte del Cineasta Mariano Hueter, que consiste en un videolaringoscopio, marca Laringoarg, que será utilizado por la Secretaria de Salud, conforme las constancias del expediente del visto".-

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2846/25** caratulado "CUENTAS BANCARIAS DE FONDOS AFECTADOS", la **Ordenanza N° 7128/25** sancionada por este Cuerpo con fecha 28 de noviembre de 2025, y el **Decreto N° 2069/25** mediante el cual el Departamento Ejecutivo dispone el veto total de la **Ordenanza N° 7128/25** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto N° 2069/25** el Departamento Ejecutivo dispuso el veto total de la **Ordenanza N° 7128/25** , argumentando que el sistema RAFAM permitiría garantizar la trazabilidad contable de los recursos afectados aun cuando éstos se encuentren depositados en cuentas bancarias unificadas.

Que la mencionada Ordenanza no cuestiona ni altera el funcionamiento del sistema RAFAM, sino que procura complementar los mecanismos de registración contable mediante una identificación bancaria diferenciada de los fondos afectados, fortaleciendo los principios de transparencia y control en la administración de los recursos públicos.

Que el propio Decreto de veto reconoce que la Tesorería Municipal ha recurrido de manera habitual al uso de fondos afectados para solventar obligaciones de pago consideradas impostergables ante eventuales tensiones de caja.

Que dicha circunstancia refuerza la necesidad de establecer mecanismos administrativos que permitan una mayor claridad en la identificación y disponibilidad de los recursos de afectación específica.

Que el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los recursos afectados deben aplicarse al destino para el cual fueron creados, principio que constituye uno de los pilares de la administración financiera municipal.

Que las normas provinciales citadas por el Departamento Ejecutivo, entre ellas el **Decreto N° 2980/00** , contemplan la posibilidad de utilización transitoria de recursos afectados en situaciones excepcionales de administración financiera, lo cual no puede interpretarse como una habilitación

permanente para su utilización sistemática con fines distintos a su afectación original.

Que la apertura de cuentas bancarias diferenciadas para fondos de afectación específica constituye una práctica administrativa orientada a facilitar el control contable, la fiscalización por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y el seguimiento institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Que la medida propuesta no restringe las facultades de administración financiera del Departamento Ejecutivo ni impide la operatoria del sistema RAFAM, sino que establece un mecanismo adicional de transparencia que permite identificar con mayor claridad los saldos y movimientos correspondientes a cada fondo afectado.

Que resulta responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante promover herramientas institucionales que fortalezcan el control de los recursos públicos y garanticen a la comunidad una administración transparente de los fondos municipales.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Insístase en la sanción de la **Ordenanza N° 7128/25** , rechazada por el Departamento Ejecutivo mediante el **Decreto N° 2069/25** , de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 69 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2828/25** caratulado Concejal Merlo Programa Presupuesto Participativo, la **Ordenanza N° 7124/25** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar, y el **Decreto N° 2099/25** del Departamento Ejecutivo mediante el cual se dispone su veto; y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 7124/25** tiene por objeto crear el Programa Municipal de Presupuesto Participativo, herramienta ampliamente utilizada en distintos municipios del país y del mundo para fortalecer la participación ciudadana en la definición de prioridades de inversión pública.

Que la participación de los vecinos en el proceso de identificación y priorización de proyectos comunitarios constituye un instrumento que profundiza la democracia local, mejora la transparencia en la gestión pública y fortalece el vínculo entre el Estado y la comunidad.

Que el propio texto de la Ordenanza establece que el monto o porcentaje anual a asignar será fijado por el Departamento Ejecutivo en el proyecto de presupuesto o en su reglamentación, lo cual garantiza que la implementación del programa se realice dentro de las posibilidades financieras del municipio.

Que en consecuencia la norma no impone una afectación presupuestaria determinada, sino que establece un marco institucional para que el Departamento Ejecutivo defina su alcance conforme a las disponibilidades y prioridades de la administración.

Que tampoco se advierte en la Ordenanza una delegación impropia de facultades propias del Departamento Ejecutivo, toda vez que la ejecución presupuestaria, la administración de los recursos y la reglamentación del programa continúan siendo atribuciones del mismo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Presupuesto Participativo constituye esencialmente un mecanismo consultivo y de priorización ciudadana, cuyo desarrollo e implementación concreta se encuentra sujeto a la reglamentación y organización administrativa que disponga el Departamento Ejecutivo.

Que numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires han implementado experiencias similares sin afectar el normal ejercicio de las competencias del Departamento Ejecutivo, consolidando procesos de participación que enriquecen la gestión pública.

Que en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante entiende que los argumentos expuestos en el **Decreto N° 2099/25** no desvirtúan los objetivos ni el alcance de la Ordenanza sancionada, ni constituyen impedimento jurídico para su implementación.

Que por el contrario, la institucionalización de mecanismos de participación ciudadana en la planificación del gasto público representa un avance en términos de calidad institucional y fortalecimiento democrático en el Partido de Pinamar.

Que en consecuencia corresponde a este Honorable Concejo Deliberante insistir en la sanción de la **Ordenanza N° 7124/25**, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Insístase en la sanción de la **Ordenanza N° 7124/25**, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Presupuesto Participativo del Partido de Pinamar, oportunamente vetada por el Departamento Ejecutivo mediante **Decreto N° 2099/25**.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2765/25 Cuerpo 1**, Caratulado: Rubén Catalino Valdez Eximición del cobro de Tasas Municipales: Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4050** el Sr. Rubén Catalino Valdez DNI N° 93.002.850, solicita eximición de tasas;

Que manifiesta que posee una discapacidad permanente que le impide realizar trabajos estables, sumado a un diagnóstico de diabetes;

Que a fs. 7 adjunta certificado de discapacidad;

Que el interesado expresa que ante la situación económica que esta atravesando no puede cumplir con los pagos de los Tributos, agravando el caso su situación de salud;

Que a fs. 18 a 20 del expediente del visto luce informe socio ambiental;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno realizar la eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 10686;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 al señor Rubén Catalino Valdez DNI N°93.002.850 del inmueble ubicado en la calle Juan de Garay 948 de la localidad de Valeria del Mar, Partida N° 10686, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Frac: 0 Manz: 78 Parc: 7.

ARTICULO 2: El peticionaste deberá renovar el trámite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicará la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-0002517/2025 C 1 caratulado ROBBIANO JUAN/DONACION INSUMOS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la donación efectuada por el Sr. ROBBIANO Juan, domiciliado en Av. del Mar N° 726 de Pinamar, que consiste en "Insumos respiratorios" para ser afectados a la Secretaria de Salud de estas Comuna;

Que los mismos son recibidos en dicha dependencia, y que pasan a detallarse:

- * Aspirador portátil marca VACU-AIDE QSU, identificado con Serie N° 4PD038277 completo con accesorios.-
- * Nebulizador - Compresor portátil marca DRIVE, identificado con Serie N° 234788 completo, funcionando, con cargador y estuche.-
- * Nebulizador OMROM NE C900 con serie N° 20220900536UF completo, funcionando y con accesorios.-
- * Nebulizador San-up con número de serie 007339 completo funcionando y con accesorios.
- * TRES (3) LARINGOFONOS para pacientes traqueostomizados marca SERVVOX digital XL con sus accesorios.-
- * DOS (2) LARINGOFONOS para pacientes traqueostomizados marca PROVOX con baterías y accesorios.-
- * Celular azul oscuro funcionando modelo QS5509A, con cargador.-
- * Varios materiales descartables; tales como: Barbijos, filtros HME para Traqueoflex, tiras sujetadoras de traqueoflex, etc.

Que de fs. 03/28 se enrostra fotos de los elementos citados;

Que la titular de la dependencia citada, a fs. 30, solicita la aceptación de la donación y la confección del **Proyecto de Ordenanza** correspondiente al tema;

Que atento a ello, se elevan las presentes actuaciones para su debido tratamiento.-

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptese la donación efectuada por el Señor ROBBIANO Juan, domiciliado en Av. del Mar N° 726 de Pinamar, que consiste en "Insumos respiratorios" para ser afectados a la Secretaria de Salud de estas Comuna, y pasan a detallarse:

- * Aspirador portátil marca VACU-AIDE QSU, identificado con Serie N° 4PD038277 completo con accesorios.-
- * Nebulizador - Compresor portátil marca DRIVE, identificado con Serie N° 234788 completo, funcionando, con cargador y estuche.-
- * Nebulizador OMROM NE C900 con serie N° 20220900536UF completo, funcionando y con accesorios.-

* Nebulizador San-up con número de serie 007339 completo funcionando y con accesorios.

* TRES (3) LARINGOFONOS para pacientes traqueostomizados marca SERVOX digital XL con sus accesorios.-

* DOS (2) LARINGOFONOS para pacientes traqueostomizados marca PROVOX con baterías y accesorios.-

* Celular azul oscuro funcionando modelo QS5509A, con cargador.-

* Varios materiales descartables; tales como: Barbijos, filtros HME para Traqueoflex, tiras sujetadoras de traqueoflex, etc.-

ARTICULO 2: Notifíquese por la Secretaria de Salud y confecciónese carta de agradecimiento correspondiente.-

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-0002593/2025 C 1 caratulado RISSO MILAGROS VALERIA/DONACION 1 NEBULIZADOR PULMO-AIDE SERIE 565DD-032 (USADO); Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la donación efectuada por el Sra. RISSO Milagros Valeria DNI 48.982.727, que consiste en UN NEBULIZADOR PULMO - AIDE Numero de Serie 17001693 (usado y funcionando) para ser afectados a la Secretaria de Salud de esta Comuna;

Que el mismo es recibido en dicha dependencia;

Que de fs. 03/06 se enrostra fotos del elemento citado;

Que la titular de la dependencia citada, a fs. 7, solicita la aceptación de la donación y la confección del **Proyecto de Ordenanza** correspondiente al tema;

Que atento a ello, se elevan las presentes actuaciones para su debido tratamiento.-

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptese la donación efectuada por la Sra. RISSO Milagros Valeria DNI 48.982.727, que consiste en "UN NEBULIZADOR PULMO - AIDE Numero de Serie 17001693 (usado y funcionando)" para ser afectado a la Secretaria de Salud de esta Comuna, conforme las constancias del Expediente del Visto.-

ARTICULO 2: Notifíquese por la Secretaria de Salud y confecciónese carta de agradecimiento correspondiente.-

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2309/25 Cuerpo 1** caratulado BAJA DE PATRIMONIO MUNICIPAL N° 12786; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 la Secretaria de Salud manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal un elemento cargado en dicha jurisdicción;

Que el elemento se encuentra deteriorado por el desgaste natural derivado de su uso intensivo, ilustrando placas fotográficas a fs. 08 y motivado por los argumentos esgrimidos por el Coordinador de Emergencias y Eventos en folio 04;

Que debe confeccionarse el acto administrativo de baja y su resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja del patrimonio Municipal el siguiente elemento, debido a que el mismo se encuentran deteriorado por su uso intensivo:

*CUPULA DE CAMIONETA FORD RANGER 3.0 DOMINIO HTR058, PATRIMONIO N° 12786.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2450/25 Cuerpo 1 caratulado BAJA PATRIMONIAL DE MOTO BOMBAS;
Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 la Secretaria de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Pinamar, manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal elementos cargados en dicha jurisdicción;

Que los elemento se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de su uso intensivo, ilustrando placas fotográficas a fs. 8/16 y motivado por los argumentos esgrimidos por la Secretaria mentada;

Que debe confeccionarse el acto administrativo de baja y su resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de Baja del Patrimonio Municipal el siguiente elemento, debido a que el mismo se encuentran deteriorado por su uso intensivo:

CUENTA PATRIMONIAL: 431

* 1. Identificación: 6604 - Motobomba Honda Mod. WP-30 - Motor 5440857 - Cuadro 1091533/60000 Its.

* 1. Identificación: 11155 - Motobomba WP-30 XT.

* 1. Identificación: 16465, 16464, 16463, 16462, 16461, 16460 Motobomba MOTOR 5.5 hp - Yamaha Modelo YP30G-SALIDA 3 - Caudal 980 Its/min.-

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3269/22 Cuerpo 1** caratulado ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINAMAR/CAMPAÑA BONO CONTRIBUCION; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la realización de la operatoria de promoción y venta de una Rifa organizada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Pinamar, conforme a la **Ordenanza N° 0972/81** ;

Que respecto a lo prescripto en el art. 6, Inciso a) de la Ordenanza citada, se deben elevar los actuados al Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento y resolución del Fondo Benéfico pertinente;

Que se debe materializar lo expresado a través del presente acto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase del pago del 5% (por ciento) del depósito para fondo benéfico que regula el Artículo 2°, Inciso 1) de la **Ordenanza N° 0972/81** , y Artículo 9 de la Ley 9403, a la operatoria de venta y circulación de una rifa, llevada adelante por la Asociación Bomberos Voluntarios de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2450/25 Cuerpo 1 , Alc. 3 caratulado "Convalidación Código Tributario" del Código Tributario la Ordenanza N° 6324/22 , y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2935/03 , Ordenanza N° 4233/12 , Ordenanza N° 4397/14 , Ordenanza N° 4773/16 , Ordenanza N° 4864/16 , Ordenanza N° 5245/18 , Ordenanza N° 5398/19 , Ordenanza N° 5121/17 , Ordenanza N° 5587/19 ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 6324/2022 en los Títulos XI y XII reglamenta las Eximiciones y Exenciones generales para el Ejercicio 2023;

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las Eximiciones y Exenciones particulares para el Ejercicio 2026;

Que la ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que las Ordenanzas del Visto han sido sancionadas oportunamente;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 2935/03 , que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en términos de las leyes 22.431 y 10.592 y sus reglamentaciones y que posean una residencia en el partido no menor a dos años para aquellos casos que no estén comprendidos en el Artículo 78 de la Ordenanza 6324/2022. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 2: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 6324/22 , Código Tributario y modificatorias, Anexo I, Parte General, Título XI, De las Exenciones. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 3: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 6324/22 , Código Tributario y modificatorias, Anexo 1, Parte General, Título XII, De las Eximiciones. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 4: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4233/12 , que trata sobre Eximición del pago de Tasas Municipales a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 5: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4397/14 , Artículos 2, 3 y 4 que trata sobre Eximición de Impuestos, Programas de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.). Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 6: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4773/16 que trata sobre Eximición de Derechos Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Publicidad y Propaganda para eventos deportivos y culturales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/04/2026 hasta el 30/11/2026.

ARTICULO 7: Convalídense los alcances del Artículo 12 de la Ordenanza N° 4864/16 , que trata sobre la eximición del pago de habilitación a aquellos establecimientos gastronómicos que soliciten el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten. Entiéndase la vigencia de

esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 8: Convalídense los alcances de la **Ordenanza N° 5245/18** que trata sobre Exención de pago de tasas a Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 9: Convalídense los alcances de la **Ordenanza N° 5398/19** , que trata sobre Eximición del Pago de Patentes a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 10: Convalídense los alcances de la **Ordenanza N° 5121/17** y **Ordenanza N° 5587/19** , que trata sobre Eximición del pago de Derecho de Ocupación Espacios Públicos para eventos deportivos y culturales que no superen los 3 días. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/12/2026 hasta el 31/03/2027.

ARTICULO 11: Convalídense los alcances de los artículos 37°, 99°, 105 BIS° y 111 TER° del Código Tributario **Ordenanza N° 6324/22** y su modificatoria **Ordenanza N° 6562/23** que trata sobre descuentos en Tasas y Derechos municipales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 12: Convalídense los alcances del artículo 2 de la **Ordenanza N° 5358/19** que trata sobre descuentos en la Tasa de Seguridad e Higiene. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2026.

ARTICULO 13: De Forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0231/10 Cuerpo 1 , caratulado SOLICITA TASA MUNICIPAL POR JUBILADA PDA. N° 9391-4; Y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3870 la Sra. Dolores Lujan Sampayo DNI N° 5.799.152, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en calle Betbeder N° 570 Valeria del Mar, Partida Municipal N° 9390;

Que la interesada manifiesta ser jubilada con la mínima y expresa que, debido a la situación económica que atraviesa, no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de los Tributos correspondientes;

Que a fs. 215 y 216 del expediente del visto luce informe socio ambiental;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno realizar la condonación y eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 9390;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas a la señora Dolores Lujan Sampayo DNI N° 5.799.152 sobre la Partida N° 9390, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Manz: 20 Parc: 4.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 a la señora Dolores Lujan Sampayo DNI N° 5.799.152 sobre la Partida N° 9390, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Manz: 20 Parc: 4.

ARTICULO 3: El peticionaste deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 4: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA **Ordenanza N° 4798/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de enero del corriente año se recibió por Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante el expediente de referencia, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** , respecto de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar;

Que, habiéndose tomado vista del informe técnico sobre movimientos de arena elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo, obrante a fs. 152 a 155 del presente expediente, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno y conveniente remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente;

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. N° 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** , y así poder continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2471/18** , caratulado "AGENDA 2030"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de de 2023, el Departamento Ejecutivo solicitó el desarchivo y la remisión de las actuaciones citadas en el Visto.

Que, a fojas 26, el Director de Gestión Ambiental y el Secretario de Planeamiento informan haber tomado vista del expediente de referencia y sugieren su restitución al archivo de este Cuerpo.

Que los integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, tras analizar los informes técnicos, comparten el criterio de las áreas municipales intervinientes.

Que, por lo expuesto, se dictamina el pase a archivo de las presentes actuaciones por haber finalizado el trámite que motivó su desarchivo.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones del **Expediente Interno N° 2471/20** al Archivo del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar para su resguardo definitivo.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2263/18** , caratulado: "PROYECTO DE BIOENERGIA"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de octubre de 2021, el Departamento Ejecutivo solicitó el desarchivo y la remisión de las actuaciones citadas en el Visto.

Que, a fojas 48, el Director de Gestión Ambiental y el Secretario de Planeamiento informan haber tomado vista del expediente de referencia y sugieren su restitución al archivo de este Cuerpo;

Que los integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, tras analizar los informes técnicos, comparten el criterio de las áreas municipales intervinientes;

Que, por lo expuesto, se dictamina el pase a archivo de las presentes actuaciones por haber finalizado el trámite que motivó su desarchivo.

POR ELLO:

la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones del **Expediente Interno N° 2263/18** al Archivo del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar para su resguardo definitivo.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1405/11 Cuerpo 1** (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) y:

CONSIDERANDO:

Que en el periodo 2025 surge digesto y unificación de las **Ordenanza N° 4811/16** y N°5229/18 con la actualización de sus articulados ordenando mediante Ordenanza N° 7133/2025.

Que la sistematización de las normas vigentes se realizó minuciosamente y de forma exhaustiva en colaboración con el Departamento Ejecutivo conviniendo el digesto para mejor eficiencia del área de Zoonosis.

Que la coordinación del área de zoonosis acerca propuesta verbal a la comisión de Salud con la intención de agregar un artículo a la **Ordenanza N° 7133/25** que consiste en la prohibición de tenencia de animales de producción en el ámbito del Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese la Ordenanza N° 7133/2025 incorporando al Artículo 12 Bis, el que quedara redactado de la siguiente manera.

ARTICULO 12: Bis: PROHIBICION DE TENENCIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO DE PINAMAR.

1. Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por animal de producción a toda especie animal cuya crianza, tenencia, reproducción o mantenimiento esté orientado, directa o indirectamente, a la obtención, procesamiento, comercialización o producción de bienes, subproductos o servicios vinculados con la industria alimentaria, ganadera o agropecuaria. Se incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes: gallos, gallinas, cerdos, vacas, ovejas, caballos, cabras, conejos de cría, y demás especies tradicionalmente destinadas a la producción de carnes, huevos, leche, pieles o subproductos conexos.

2. Prohibición. Queda terminantemente prohibida la tenencia, cría, reproducción, mantenimiento o alojamiento de animales de producción en predios urbanos, periurbanos, terrenos baldíos, viviendas unifamiliares, dúplex, edificios de co-propiedad, condominios y demás zonas no específicamente habilitadas por el Municipio, dentro del ámbito territorial del Partido de Pinamar.

3. Excepción para caballos. La prohibición no alcanza la tenencia de equinos (caballos, ponys y équidos afines) exclusivamente en establecimientos, predios o zonas autorizadas y debidamente habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para tales fines. La habilitación municipal deberá garantizar:

a-. Condiciones sanitarias, de bienestar animal y de manejo adecuado.

b-. Que la actividad no genere molestias, riesgos ambientales, ni afecte la salud pública ni la calidad de vida de terceros.

c-. Que el predio cuente con infraestructura compatible con la especie y su bienestar.

4. Fundamento. La presente medida se adopta en resguardo de:

a-. La salud pública, evitando la proliferación de vectores, plagas, olores, ruidos, y riesgos sanitarios ligados a la crianza doméstica de especies de producción.

b-. La seguridad urbana, reduciendo riesgos de accidentes, fugas, agresiones o daños a la propiedad y a terceros.

c-. La convivencia vecinal, promoviendo espacios urbanos limpios, seguros y respetuosos de la normativa de uso del suelo.

d-. La protección del bienestar animal, evitando tenencias inadecuadas, hacinamiento, maltrato o condiciones de cría no supervisadas.

5. Régimen de habilitaciones. El Departamento Ejecutivo establecerá, mediante decreto reglamentario:

a-. Los criterios, requisitos y condiciones para la habilitación de predios donde excepcionalmente pueda permitirse la tenencia de equinos.

b-. Los protocolos sanitarios, ambientales y de manejo, incluyendo pautas de bioseguridad, manejo de residuos y control de plagas.

c-. Procedimientos de inspección, control y auditoría periódica a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes.

6. Infracciones y sanciones. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado infracción a la presente Ordenanza y será sancionado con:

a-. Multas económicas progresivas de conformidad con la gravedad de la falta.

b-. Retiro compulsivo del animal a cargo de su propietario o responsable, con gastos a su cargo.

c-. Suspensión de habilitaciones municipales y demás sanciones administrativas que resulten aplicables conforme al régimen sancionatorio municipal.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese